

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

12 MAY 2021

Encontrándose al despacho el presente asunto para resolver lo pertinente, se observa que mediante auto de fecha 21 de agosto de 2008 fol. 212-, el presente asunto fue terminado, conforme a lo dispuesto en sentencia SU-813 de 2007 de la Corte Constitucional, por lo que no es dable adelantar ninguna gestión dentro del mismo como lo pretenden a través de cesiones, pues las mismas resultarían sin ningún efecto y en este estrado ya no es dable adelantar tramite alguno.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 53 Hoy 13 MAY 2021 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

YRP.-